

Fiscalía General Adjunta

RESOLUCIÓN N° FGA-271-2020

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALIA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

VISTA: Concurso Privado No. **CP-MP-DCGPPE-004-2020**, para contratar la **consultoría:** Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras; financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolución de concesión de subvención Expediente No. 2018 / SPE / 0000400167, Proyecto Fortalecimiento al acceso de justicia para las comunidades de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras. El Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo la comisión nombrada y presidida por el Abg. Juan Fernando Paz, quien remite a esta Fiscalía General Adjunta, el Acta de recomendación de Adjudicación **CP-DCGPPE-004-2020**, en la cual la comisión evaluadora recomienda: **1.** Que quedan calificados para la consultoría Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras en orden de prelación la consultora Karen Cecilia Chang y Norman Antonio Sierra **2.** Adjudicar a Karen Cecilia Chang la consultoría: Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras, por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos siete lempiras exactos (L.245,907.00), para que desarrolle la consultoría en un plazo de 90 días calendario; **3.** En caso que el primer lugar no acepte o formalice el contrato, se podrá adjudicar la consultoría al siguiente oferente calificado tal como lo establece el artículo 58 y 98 de la Ley de Contratación del Estado; 143, 166 y 237 del Reglamento de la LCE.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.



Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que, conforme a las facultades conferidas por el Fiscal General de la República, en el Fiscal General Adjunto, mediante Acuerdo FGR-016-2018, en su artículo 2, se establece que tendrá la orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y todo lo relacionado con el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público.

CONSIDERANDO (4): Que, los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que, dicho Concurso Privado está conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 84, 139, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 70 de las normas de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, que establece la adjudicación de los contratos de concurso, la contratación de servicios de consultoría será precedida de las bases del concurso y de los términos de referencia correspondientes, además de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Art. 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Que los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** fueron aprobados mediante el Oficio No. OF-ETNIAS/PC N. 933-2020 firmado por la abogada Yani del Cid, Fiscal Jefe de la Fiscalía de Etnias, en fecha 13 de febrero de 2020, procediendo a la firma de las invitaciones, para la publicación del concurso Privado No. **CP-DCGPPE-004-2020** en el portal RDS – Empleos y honducompras.

Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 10 de noviembre de 2020 la Comisión Evaluadora emitió un Acta de Evaluación y Recomendación del concurso privado N° CP-DCGPPE-004-2020, para la consultoría Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras y como resultado del análisis de la ofertas recibidas, se calificaron dos oferentes determinándose la adjudicación a la consultora **Karen Cecilia Chang**.

CONSIDERANDO (9): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo a la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora a la consultora **Karen Cecilia Chang** para que realice la consultoría: *Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras* por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos siete lempiras exactos (L.245,907.00); quien califica según lo solicitado en los términos de referencia y acorde a los artículos No.51,52,53 de la Ley de Contratación del Estado y 136 numeral c) y d) del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, por lo que la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la consultoría.

CONSIDERANDO (11): Que en todo momento la actuación a desarrollar por la consultora **Karen Cecilia Chang** será tal como se establece en el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía en el artículo 207, en cuanto a los principios especiales que Rigen los procedimientos que involucren miembros de Grupos Étnicos y el patrimonio cultural, **Principio De Especialidad**, mismo que se dirigirá específicamente a proteger y representar a las víctimas del grupo étnico, teniendo presente que los fiscales deben abstenerse de intervenir directamente en proceso en los que éstos intervengan como sujetos activos del delito, limitando su participación en tales casos, dirigido por la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural FEP-ETNIAS, a acatar las instrucciones que esta Fiscalía especial gire sobre las particularidades determinadas por la Ley y/o los convenios o jurisprudencia internacional en la materia.





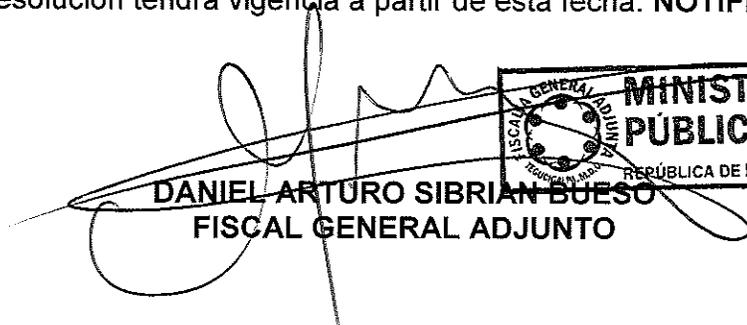
Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (12): Los consultores deberán regir su actuación conforme al Principio de subsidiariedad y ultima ratio en el ejercicio de la acción penal, determinado en el citado artículo, debiendo considerar en todo momento que la actividad de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, sin menoscabo del principio acusatorio que rige toda la función del Ministerio Público, debe orientar su actividad a velar por el estricto respeto a la diversidad étnica y cultural de él o los encausados; asimismo, que los fiscales a cargo del procesamiento, deben tener un especial énfasis en establecer el nivel de comprensión, lingüística y cultural de el o los miembros del grupo étnico que pudieren ser imputados, determinando en forma fundada, si estos pudiesen o no, ignorar a cabalidad los alcances y la obligatoriedad de la norma penal. A fin de que, sea especial consideración su condición y pertenencia a un grupo étnico, para la aplicación de las causas de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad, criterios de oportunidad y demás medidas desjudicializadoras contempladas en la normas adjetiva e igualmente, la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, procurando en consecuencia y en armonía con todos los actores, buscar antes del castigo, la solución del conflicto penal y la promoción de la paz social.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, en uso de las facultades que el honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto Numero 69-2018, así como la delegación del Fiscal General de la República mediante acuerdo FGR-016-2018; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233 y 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 207 y 208 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2020; recomendaciones de la comisión evaluadora; dictamen de la División Legal No. DL-UAA-027-2020 (2); **RESUELVE:** 1) Que quedan calificados para la consultoría Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras en orden de prelación la consultora Karen Cecilia Chang y Norman Antonio Sierra. 2) Adjudicar a Karen

Fiscalía General Adjunta

Cecilia Chang la consultoría: Diseño y ejecución de la campaña de comunicación para sensibilizar a la población hondureña, sobre la importancia del reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas de Honduras, por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos siete lempiras exactos (L.245,907.00); actividad que deberá desarrollarse y presentar los productos específicos en el término 90 días calendarios, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato, quien deberá cumplir su obligación contractual respetando en todo momento los principios y valores que orientan la función Fiscal y las especiales que rigen la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural; adjudicación que se recomienda por cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia, conforme a lo establecido en el artículos No.51,52,53 de la Ley de Contratación del Estado y 136 numeral c) y d) del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, quien deberá cumplir su obligación contractual respetando en todo momento los principios y valores que orientan la función Fiscal y las especiales que rigen la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural. 3) En caso que el primer lugar no acepte o formalice el contrato, se podrá adjudicar la consultoría al siguiente oferente calificado tal como lo establece el artículo 58 y 98 de la Ley de Contratación del Estado; 143, 166 y 237 del Reglamento de la LCE; **Y MANDA:** Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución N° FGA-271-2020 a la consultora Karen Cecilia Chang, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**



DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

